CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA N° 2 AL CONTRATO Nº 53/2010

CONTRATACIÒN DE SEGURO MÉDICO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS.

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. ARMANDO CENTURION**, Presidente Interino de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL, según Resolución Nº 54/2011, de fecha 24 de junio de 2011, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la CONTRATANTE, y la empresa **PROMEDENT S.A.**, con RUC N° 80026096-1, representada en este acto por el **SR. ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET**, con Cédula de Identidad N° 5.692.143, en su carácter de Representante Legal, según Poder Especial de Representación, otorgado según escritura matriz N° 257 folio 533 y sgtes., del Protocolo de la División Civil Sección "A" del Registro Notarial N° 225, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Tte. Fariña N° 1321 el Capitán Figari, Tel. 214.299, de esta Capital, denominada en adelante la **CONTRATISTA** y de conformidad a la Resolución Directorio N° 826/2011, del 09 de junio de 2011, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 02 al Contrato Nº 53/2010, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente Adenda tiene por objeto ampliar el monto y la vigencia del Contrato N° 53/2010 – "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS" ID Nº 189829.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución Directorio N° 826/2011 de fecha 09 de junio de 2011.
- El Contrato N° 53/2010, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato
- La Adenda Nº 01/2010

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO
Ampliar el monto del **Contrato Nº 53/2010**, suscrito con la Empresa "**PROMEDENT S.A"**, por la suma de Guaraníes siete millones quinientos mil. (Gs. 7.500.000.-) IVA Incluido.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de la ampliación del Contrato Nº 53/2010 es de un (1) mes a partir del 01 de julio de 2011.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La Empresa deberá ampliar la vigencia y monto de la póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto ampliado y deberá permanecer vigente por cuarenta y cinco (45) días posteriores a la vigencia del Contrato según lo establecido en el Art. 37 g, Ley Nº 2051 y en la Cláusula 9 del Contrato Nº 53/2010.

CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente establecido que los términos y Condiciones del Contrato Nº 53/2011 se mantienen fijos e invariables y vigentes, salvo en los que se refiere a la presente ADENDA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido del presente acuerdo, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 28 del mes de Junio del año 2011.

SR. ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET
PROMEDENT S.A.
ALFREDO MENINI ARANCET
Representante
PROMEDENT S.A.
ODONTOS

Dr. ARMANDO CENTURION
Presidente Interino de la CONATEL